

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, presenta las siguientes **preguntas dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita**, relativas al fin de servicios contratados por la administración pública con la empresa Seguridad Integral Canaria.

El pasado 22 de agosto nos llega la noticia que la empresa Seguridad Integral Canaria, encargada vigilar servicios y edificios públicos y privados en varios lugares de España, abandonará sus tareas de vigilancia y los traspasará a otras compañías, cediendo sus contratos con la Administración Pública a partir del 1 de octubre.

Esta empresa, propiedad de Miguel Ángel Ramírez, junto a otras como MARSEGUR o SINERGIAS del mismo sector de la vigilancia privada, han conseguido millonarios contratos con numerosas administraciones públicas, ya que presentaban la oferta económica más ventajosa a costa de los salarios de sus trabajadores.

Mientras la mayoría de las empresas del sector aplican el Convenio Sectorial, Ramírez aplica a sus trabajadores el convenio de empresa, (ya que la Reforma Laboral de 2012 hace que se prime el convenio de empresa frente al sectorial), impulsando rebajas salariales, que en ocasiones rozan el 40 %. Un convenio de empresa que ha sido anulado por el Tribunal Supremo, y que la empresa se niega a aplicar y hacer efectiva las cantidades que adeudan a los trabajadores.

A esto se le une que desde 2015 los trabajadores, no solo ven reducido su salario en torno a 6000 euros anuales, sino que los retrasos en el cobro de las nóminas están siendo una tónica habitual desde entonces, produciendo un quebranto económico y social a sus trabajadores.

Hay que sumar además los constantes incumplimientos en materia de Prevención en Riesgos Laborales, Formación Continua, e incumplimiento de pliegos de condiciones de los contratos públicos, así como el mencionado incumplimiento sistemático del Convenio Sectorial de Seguridad Privada.

La intención de Seguridad Integral Canaria es ceder los contratos a las otras dos empresas piratas como son MARSEGUR y SINERGIAS, con la intención de seguir aplicando las mismas medidas laborales y sortear las millonarias deudas a las que debe hacer frente a sus trabajadores.

La Seguridad Privada se encuentra en Lucha. Hacer frente a los desmanes de las últimas décadas, la lucha por la mejora de sus condiciones laborales y conseguir hacer

efectivo los derechos reconocidos por todas las instancias judiciales, hace que debamos actuar desde las esferas institucionales.

Hay que tener en cuenta el artículo 226 de la Ley de Contratos del Sector Público regula la cesión de contratos:

“1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.”

Por todo esto, se pregunta:

- 1. ¿Qué número exacto de contratos tiene la Administración del Estado con la empresa Seguridad Integral Canaria?**

2. **¿Cuál es el motivo de que sea la empresa adjudicataria la que haga pública una fecha límite del contrato? ¿Han existido resoluciones en este sentido de los respectivos órganos de contratación?**
3. **¿Se ha valorado por parte de instancias de la AGE el grado de ejecución de cada uno de los contratos que esta empresa mantiene con los diferentes servicios, para verificar el cumplimiento de los requisitos para la cesión de contratos que se establecen en el artículo 226 de la Ley de contratos del Sector público?**
4. **¿Se ha realizado por el Gobierno un control para constatar que las empresas cesionaria son solventes y carecen de causas que prohíban su contratación?**

Madrid, Congreso de los Diputados, a 6 de septiembre de 2017



**Alberto Rodríguez Rodríguez**  
Diputado.